



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

**2020-00091**

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala el día **NUEVE (9)** de noviembre de **2021**, a las **9:00 a.m.**, día y hora en que se practicaran las pruebas solicitadas, y se decidirá sobre las pretensiones de la demanda, diligencia que será realizada de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto, se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

### PARTE DEMANDANTE

#### Documental.-

Téngase en su valor legal la siguiente documentación acompañada con el escrito de demanda:

- Registro civil de defunción de CARLOS ALBERTO HERNANDEZ HENAO.
- Registro civil de nacimiento de LINA MARIA BEJARANO SERNA.
- Registro civil de matrimonio de los señores CARLOS ALBERTO HERNANDEZ HENAO y CECILIA INES CUARTAS LONDOÑO.
- Registro civil de nacimiento de JHOAN ESTEBAN HERNANDEZ VELASQUEZ.
- Registro civil de nacimiento de BRAYAN ESTEBAN HERNANDEZ CUARTAS.
- Declaración extrajuicio de la señora LINA MARIA BEJARANO SERNA.
- Declaración extrajuicio de las señoras LAURA MELISSA VELEZ POSADA y CLAUDIA LILIANA GARCIA ORTIZ.

Se abstiene el despacho de decretar la prueba documental correspondiente a la cedula de ciudadanía de la demandante, toda vez que no se ajusta a lo normado en el artículo 168 del Código General del

Proceso, esto es, no es pertinente, conducente ni útiles para acreditar y/o probar la existencia de la unión marital de hecho.

**Testimonial.-**

El Despacho se abstiene de decretar las declaraciones solicitadas, toda vez que no reúnen los requisitos del artículo 212 del Código General del Proceso, esto es, no se indican los hechos objeto de la prueba.

**CURADOR AD LITEM**

**Documental.-**

- Se escuchará en interrogatorio de parte a la señora BEATRIZ ELENA VELASQUEZ LONDOÑO.

**DE OFICIO**

**Documental.-**

- Oficiar a la NUEVA EPS para que se sirva certificar quien o quienes eran los beneficiarios del señor CARLOS ALBERTO HERNANDEZ HENAO, hasta el momento de su fallecimiento.
- Oficiar a COLPENSIONES para que envíe copia de las resoluciones Nros. SUB 99255 del 21 de febrero de 2020 y SUB 125190 del 10 de junio de 2020.

**Testimonial.-**

- Practicar interrogatorio de parte a la señora LINA MARIA BEJARANO SERNA.
- Escuchar en declaración a las señoras LAURA MELISSA VELEZ POSADA y CLAUDIA LILIANA GARCIA ORTIZ.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (Artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

#### **INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.**

- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.